

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00054-00

Auto de Trámite

Santiago de Cali, septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia No.99 de fecha 11 de agosto de 2021 proferida por este Despacho, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de los Demandantes, señores MIRIAN ORDOÑEZ CASTILLO y GILDARDO DE JESÚS BURITICÁ GÓMEZ, a cargo de los Demandados, señores MARISOL RENDON YEPEZ y JOSE ORLANDO GIRALDO YEPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

(1SMLMV)_____ \$908.526.

NO SE CAUSARON MAS GASTOS.

TOTAL:_____ \$908.526.

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.) en favor de los Demandantes, MIRIAN ORDOÑEZ CASTILLO y GILDARDO DE JESÚS BURITICÁ GÓMEZ.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9856a468ea3973d93d75e2e515f975f03e27b1a234ac9cc3f23e6049c36aa878**
Documento generado en 06/09/2021 02:55:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**